



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PERTENENCIA DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	NELLY DEL SOCORRO RESTREPO DE ORTEGA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05088-31-03-002-2022-00317-00
Interlocutorio	1081
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley. 2213 de 2022, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dirigirá la demanda contra las personas que figuren en el certificado de libertad y tradición como titulares actuales de derechos reales sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Ver art. 375, n. 5, del C.G.P.
2. Identificará plena y adecuadamente el inmueble objeto de usucapión (tanto el área a segregarse como el área restante del bien de mayor extensión), por su nomenclatura o nombre, **linderos**, área en el Sistema Métrico Decimal, y demás datos relevantes, en atención a lo dispuesto en el art. 16, par., de la Ley 1579 de 2012.
3. Enunciará concretamente los hechos objeto de prueba testimonial, so pena de que en su momento no sea decretada. Ver art. 212 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda promovida por NELLY DEL SOCORRO RESTREPO DE ORTEGA en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE personería a la abogada ALEJANDRA GIRALDO GAMBOA, con T. P. 346.280 del CSJ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05bf5004bfd61c77b726412aa1a4cc37342b7ef64ca59603879dde35c09fc40**

Documento generado en 04/11/2022 04:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>